

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publican todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIONES.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Administración Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Administración de Fomento.—Instrucción pública.—Circular.

Los Ayuntamientos últimamente elegidos é instalados en los pueblos de esta provincia el 1.º del actual, procederán desde luego á designar el individuo de su seno que há de formar parte de la respectiva Junta local de Instrucción pública como Vocal de la misma, cuidando de que la designación recaiga en el Concejal mas idóneo y de mayor celo por la propagación de la enseñanza.

Encargo muy particularmente á los Sres. Alcaldes Presidentes de los mismos Ayuntamientos que exciten el celo de estos para el puntual y más breve cumplimiento de servicio público tan importante, y me comuniquen en seguida la designación del individuo á que se refiere la presente circular.

Madrid 5 de Marzo de 1877. = El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sección Central.—Negociado 3.º

Número de expedientes despachados, ingresados y pendientes de despacho durante la primera quincena del corriente mes por las Secciones de las oficinas de la Corporación.

	Despachados.	Ingresados.	Pendientes.
Central	Los de personal y asuntos contenciosos.		
Gobernacion.	19	26	359 (1)
Fomento	32	34	11
Beneficencia.	41	45	103
Contaduría . . .	11	12	3
	114	88	476

Madrid 16 de Febrero de 1877. = El Presidente, Romera.

(1) En este número están comprendidos 385 expedientes de cuentas municipales que se hallan pendientes de contestación á reparos y de reintegros mandados hacer.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 24 de Febrero de 1877.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Moreno y Gil de Borja y San Millán, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se adoptaron las siguientes resoluciones:

Confirmar el acuerdo de la Junta de escrutinio de Villarejo de Salvanes en cuanto declaró incapacitado para el cargo de Concejal á D. Julian Ocaña como acreedor á los fondos municipales con contienda administrativa pendiente; y revocarle respecto á haber considerado á D. Celestino Monterroso sin aptitud para dicho cargo, fundándose en que no figuraba en la lista de elegibles, de la cual fué excluido despues de haber terminado el plazo fijado para presentar reclamaciones en virtud de acuerdo del Ayuntamiento y á pesar de no haberse hecho reclamacion alguna por su propia iniciativa, despojándole de un derecho, y declarar á dicho Sr. Monterroso con aptitud para desempeñar el cargo de Concejal, haciendo presente al Sr. Gobernador de la provincia el hecho de esta exclusion de las listas y dejando á salvo los derechos que pueden existir por tal motivo.

Declarar procedente el acuerdo de la Junta de la Alameda del Valle que considera incapacitado para formar parte del Ayuntamiento á D. Ezequiel Martín como deudor á los fondos municipales y rematante de derechos de consumos.

Anular las elecciones de Concejales verificadas en Canencia, debiendo procederse á otras nuevas con arreglo á la ley, y remitir el expediente al Sr. Gobernador de la provincia para que, si lo considera oportuno, lo pase al Juzgado correspondiente; pudiendo usar los interesados del derecho de que se crean asistidos respecto á la intervencion que ha ejercido la Guardia civil, pues esta Comision no puede apreciar si tiene ó no alguna responsabilidad.

Declarar que no há lugar á resolver acerca de las protestas presentadas ante esta Comision contra la validez de la eleccion verificada en Lozoyuela, cuyo expediente no ha remitido el Ayuntamiento, y dejando expedito el derecho de los reclamantes, llamar la atencion del Sr. Gobernador de la provincia, tanto para que proceda como crea conveniente con arreglo á derecho, cuanto para que se sirva elevar el hecho á conocimiento del Gobierno, pues no siendo este expediente el único de su índole, podría servir de base para una resolucion de carácter general.

Confirmar el acuerdo de la Junta de Griñon por cuanto incapacita para el cargo de Concejal á D. Basilio Fernandez Gonzalez como fiador del rematante del artículo de carnes, y revocarle respecto á la de D. Félix Vivar Ruiz, que no aparece

deudor en concepto de segundo contribuyente, declarando nula la proclamacion hecha á favor de los dos señores que siguen en mayoría de votos y debiendo constituirse el Ayuntamiento con arreglo á la ley.

Revocar el fallo de la Junta de Canillas en lo que se refiere á haber declarado incapacitado para ser Concejal á D. Santiago Boti, por no resultar que sea arrendatario del impuesto de consumos como se supone, y confirmarle por cuanto declara que no há lugar á deliberar acerca de la protesta presentada por D. Marcelino Crespo y D. Fructuoso Samaniego, que no exhibieron la cédula personal, contra la eleccion de D. Vicente Tarin y D. Anselmo Herrero, á los que se declara con capacidad legal para desempeñar el cargo, toda vez que los reclamantes, si bien uno de ellos ha presentado cédula ante la Comision, no han justificado en legal forma los hechos en que fundaban la protesta.

Revocar el fallo de la Junta de Tielmes y admitir la excusa presentada por D. Justo Sanchez del cargo de Concejal por aparecer vecino de Carabaña, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere afectar á este Ayuntamiento y al interesado por no haberse cumplido todas las formalidades legales para la declaracion de vecindad.

Revocar el fallo de la Junta de Torrelaguna y excusar á D. Manuel Moreno del cargo de Concejal por ser rematante del consumo de cereales, y declarar incapacitado como rematante de un arbitrio municipal á D. Alejandro Miguel; declarar á D. Juan Manuel Conde con capacidad para el cargo porque no resulta deudor á los fondos del Estado; excusar á D. Julian Isabel Galindo, como impedido físicamente; confirmar el fallo de la Junta por cuanto admitió la excusa presentada por D. Mauro Colmenares, como comprendido en el caso 2.º, segunda parte del artículo 39 de la ley, y declarar incapacitado á D. Mariano Cristóbal, que es rematante de los pastos de invierno; y resultando vacante más de la tercera parte del número de Concejales de que debe formarse el Ayuntamiento, disponer se proceda á eleccion parcial para cubrir las cuatro vacantes que resultan.

Declarar que no há lugar á resolver sobre las reclamaciones presentadas con motivo de la eleccion municipal de Lozoya por no haber cumplido el Ayuntamiento con las formalidades prescritas por la ley, dejando de remitir el expediente general de elecciones, y llamar la atencion del Sr. Gobernador de la provincia por si estima oportuno llamar la del Gobierno para que la resolucion pueda ser comprendida en una de carácter general.

Anular la eleccion verificada en Sevilla la Nueva para la renovacion de Ayuntamiento por haberse celebrado fuera del plazo legal la junta extraordinaria para la proclamacion de Concejales, y disponer se proceda á verificarla de nuevo, continuando entre tanto el actual

Ayuntamiento, y llamar la atencion del Sr. Gobernador de la provincia para que proceda segun estime en derecho.

Revocar el fallo de la Junta de escrutinio de Manzanares el Real y declarar incapacitado á D. Gabriel Alvarez para el cargo de Concejal con fiador que es de rematante del ramo de vino; declarándose tambien incapacitados á D. Pedro Correidor y D. Pascual José Palmeiro, como comprendidos en el caso 4.º del artículo 39 de la ley; debiendo procederse á eleccion parcial para cubrir las vacantes que resultan, por ser más de la tercera parte de los Concejales que deben formar el Ayuntamiento.

Confirmar el fallo de la Junta de Carabanchel Bajo que proclamó Concejales á D. Luis Béjar, D. Diego Romero, Don Simon Urosa, D. Joaquin Monterroso, Don Pedro Hernandez y D. Antonio Franco y declaró incapacitado á D. Benigno Diaz Tapia, como fiador del contratista de obras públicas.

Disponer sean proclamados Concejales de Boadilla del Monte D. Bernabé Restana, D. Ramon y D. Manuel Dafauce, toda vez que aun cuando estén incapacitados legalmente para ejercer el cargo, no se ha hecho en este sentido reclamacion alguna en debida forma, todo sin perjuicio de que puedan cesar en sus cargos luego que se reclame contra su incapacidad en la forma que la ley prescribe.

Anular las elecciones verificadas en Alcorcon y poner en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia para la resolucion que estime conveniente, el hecho de no haberse verificado hasta el 16 del corriente el escrutinio general, no habiendo obtenido más que un solo voto los candidatos proclamados.

Confirmar el acuerdo de la Junta de Meco, desestimando la reclamacion presentada contra D. Blas Lopez y D. Antonio Sanz, y pidiendo la nulidad de la eleccion por no resultar del escrutinio ni en las listas de votantes el nombre del elector Pio Mata; llamar la atencion del Sr. Gobernador acerca del hecho de resultar la cédula electoral del Sr. Mata con la indicacion de haber tomado parte este en la eleccion, y sin embargo no constar su voto en las listas de votantes, para que resuelva lo que crea conveniente, sin perjuicio del derecho de que pueden hacer uso los reclamantes luego que hayan tomado posesion del cargo los Concejales electos que consideren incapacitados.

Desestimar la protesta presentada por D. Prudencio Cobertera y declarar á Don Martin de la Encina con capacidad legal para desempeñar el cargo de Concejal en El Berrueco, por no justificarse en debida forma la causa que motiva aquella; llamándose la atencion del Sr. Gobernador acerca de la informalidad de los documentos remitidos por el Ayuntamiento.

Disponer que sin embargo de que tome posesion el nuevo Ayuntamiento elegido

en Alcobendas, se remita al Sr. Gobernador de la provincia la solicitud en que D. Ildefonso Cadenas y otros vecinos de dicho pueblo piden la nulidad de la eleccion, toda vez que no ha recibido esta Comision antecedente alguno referente á ella.

Confirmar el acuerdo de la Junta de Cobeña en cuanto acepta la excusa de D. Niceto Moreno, que lleva tres años de Regidor-Interventor y necesita atender al restablecimiento de su salud, y la declaracion de incapacidad hecha por D. Saturio Sibit que es arrendatario del peso y medida, y revocarle respecto á la proclamacion hecha de D. Ramon Hernan y D. Angel Rodriguez, que siguen en votos á los anteriores, debiendo procederse á la eleccion parcial para cubrir las dos vacantes.

Revocar el acuerdo de la Junta de Navacerrada y declarar que D. Julian y Don Pablo Montalvo, D. Bernardo Jorge y D. Pablo Estéban carecen de capacidad para ser Concejales, y disponer que se celebre eleccion parcial para cubrir las cuatro vacantes que resultan.

Confirmar el acuerdo de la Junta de Leganés, que declara incapacitados para Concejales á D. Francisco de la Cruz Berruete, D. José María Durán y Don Eduardo Gomez Mingo, los dos primeros portener contrato pendiente con el Ayuntamiento, y el último por no ser vecino en los términos que la ley exige, para los eligibles, y desestimar las protestas presentadas contra D. Juan Maroto, D. Manuel Montero y D. Lucio Madrid, como Alcalde el primero y Concejales los demas del actual Ayuntamiento, por no considerarla establecida en las prescripciones de la ley.

Expedir la baja al mozo de Santorcaz por el primer reemplazo de 1875, Serapio Doñoro Fernandez, que fué exceptuado en sesion de 21 del corriente, llamándose al suplente que corresponda.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Circular.

Esta Administracion previene á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que les exigirá la responsabilidad que haya lugar por la falta de cumplimiento de lo que se preceptúa en la cir-

cular inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 15, correspondiente al dia 17 de Enero último, relativa á la remision á estas oficinas de la relacion de los morosos en proveerse de cédula personal.

En esas relaciones deberá expresarse la categoria en que cada uno se halle comprendido en el padron que se remitió.

En el caso de que todos los vecinos hubieren cumplido con la instruccion de 18 de Agosto de 1876 sobre el impuesto de cédulas, deberán los Sres. Alcaldes manifestarlo á esta Administracion.

Madrid 5 de Marzo de 1877.—El Jefe económico, Agustin Genon.

Seccion de Propiedades.—Negociado de Administracion.

El domingo 11 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion económica, bajo la presidencia del que suscribe y con asistencia de los Sres. Jefes de Intervencion y Propiedades del Estado, Sr. Letrado de la misma y Notario de turno, la tercera subasta para el arriendo de las rentas forales por frutos de 1877 que el Estado administra en los partidos de Caldas y Vigo de la provincia de Pontevedra, con la rebaja de la quinta parte del tipo que figuró en la primera subasta y con sujecion á los tipos y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Seccion de Propiedades de esta Administracion económica.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 5 de Marzo de 1877.—Agustin Genon.

Por primera vez se cita á D. Domingo Rilova, electo que fué Cónsul de España en Singapore, para que se presente en el Negociado Central de esta oficina en el término de ocho dias, con objeto de enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 3 de Marzo de 1877.—Agustin Genon.

RELACION de las multas impuestas y satisfechas por los infractores de la Instruccion de 27 de Julio de 1876 para el impuesto del sello de ventas.

NÚMERO del expediente.	INFRACTORES.	MULTAS. Pesets. Cént.
1	D. Mateo Castañer.....	60
2	D. Pedro Elizagaray.....	18
3	D. José Pantaleon Zuazua.....	30
4	Sra. Viuda de D. Francisco Gomez.....	33'12
5	D. Isidro Ornela.....	27'50
7	D. Felipe Rodriguez.....	40
8	D. Ramon Rodas.....	2'20
9	D. Prudencio Igartua.....	30
10	D. Isidoro Ortiz.....	20
11	Sres. Sobrinos de Murga.....	42'25
15	D. Joaquin Vidal.....	13
16	D. José Pantaleon Zuazua (reincidente).....	60
17	Sres. Pickman y compañía.....	75
18	D. Ramon de Torres.....	8'75
19	Sres. Garrido hermanos.....	9'95
21	D. Francisco Aguado.....	27'50
22	D. Francisco de la Arena.....	22'50
23	D. Eugenio Hernandez de Tejada.....	29'50
24	D. Ignacio Gomez Salazar.....	13'75
26	Sres. Castresana y Molinuevo.....	27'50
27	Sres. Marron y Cabrero.....	32'50
28	D. Francisco Quesada.....	2'75
29	D. Francisco Polo.....	4'25
32	D. Vicente Baranda.....	34'45
33	D. Manuel L. Arroyo.....	16'25
35	D. Eustaquio Regulez.....	27'50
36	D. Adrian Piera.....	14
37	D. Victor Marin.....	34
38	D. Juan Barallat.....	27'50

NÚMERO del expediente.	INFRACTORES.	MULTAS. Pesets. Cént.
39	Sres. Cabo y hermano.....	27'50
43	D. Bernardo Herranz y Bermejo.....	12'50
46	Sres. Sacristan y compañía.....	7'50
47	Sres. Pons y hermanos.....	45'65
49	D. Antonio Armentaria.....	27'50
50	Sres. Castresana y Molinuevo (reincidente).....	55
52	D. Francisco Mantilla.....	27'50
53	Sres. Sucesores de Zorrilla.....	37'50
58	D. Miguel Estéban.....	42'50
59	D. Ignacio Gomez Salazar (reincidente).....	27'50
62	D. Francisco Lopez.....	26'10
63	D. Eduardo Garcia.....	42'50
64	D. Leonado Arranz.....	11'25
65	D. Ignacio Gomez Salazar (reincidente).....	27'50
66	D. Gabriel Merino.....	30
67	D. Juan Rovira.....	13'75
68	D. Demetrio Palazuolo.....	32'50
69	D. Gabriel Fernandez Mayoralas.....	27'50
71	D. Ezequiel Escolar.....	30
72	Sres. Alonso y Abad.....	32'50
75	D. Francisco Puigbó.....	22'50
77	D. Tomás Sanchez.....	27'50
79	D. Francisco Roco y Hervás.....	11'88
81	Sres. Marron y Cabrero (reincidente).....	65
		1.494'85

Cumpliendo con lo dispuesto por el art. 14 de la Instruccion, se publica en este periódico oficial la precedente relacion.

Madrid 3 de Marzo de 1877.—El Jefe económico, Agustin Genon.

D. Agustin Rebollo, Juez municipal de Paracuellos de Jarama.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en publica subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1874 á 1875 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 21 del mes de Marzo del año de la fecha, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 14 de orden. Hermenegildo Cabello.—Tres fanegas y un celmin de tierra de segunda clase en este término, camino bajo de Torrejon, con el que lindan al Poniente, y al Mediodía tierras de D. Pedro Herranz; capitalizadas en 1.066 pesetas 66 céntimos.

Núm. 15. Claudia Damian.—Cinco fanegas de tierra en este término, sitio nombrado los Berrocales; lindan al Poniente Doña Modesta del Hoyo; ignorándose á quién pertenecan las demas tierras colindantes; capitalizadas en 2.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 29. Victor Gomez.—Cuatro fanegas y seis celemines de tierra en este término, sitio nombrado de Quintana; lindan por todos

vientos con cerros baldíos; capitalizadas en 1.200 pesetas.

Números 31 y 32. Enrique Gaviña, por sí y por D. Severiano Verda.—Diez y siete fanegas y ocho celemines de tierra en este término, sitio nombrado Valtoledano, que las divide el camino de Alcalá, y lindan Poniente y Norte herederos de Doña Remigia Ahijon; Oriente la Cañada, y Mediodía tierra de Don Ignacio Sebastian y Rica; capitalizadas en 8.566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 44. José del Hoyo y Busquet.—Dos fanegas y seis celemines de tierra en el mismo término, sitio nombrado el Ejido; lindan Oriente y Poniente tierras de D. José Garcini, antes su hermano D. Luis, y Mediodía vereda pública; capitalizadas en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 56. Julian Paul.—Dos fanegas y seis celemines de tierra en este término, sitio llamado Pozo del Ejido; lindan Oriente tierras de D. Pedro Herranz; Mediodía y Poniente cañada de la Fuente de Juan Bravo, y Norte lindero de Carboneros; capitalizadas en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 63. Casiano Ramos.—Cuatro fanegas seis celemines de tierra en este término, sitio nombrado Valtoledano; lindan Norte, tierras de D. Dámaso Moratilla; Oriente camino público, y Mediodía tierras de Tomás Ramos; capitalizadas en 2.400 pesetas.

Núm. 66. Bonifacio Ramos.—Diez fanegas de tierra en este término, sitio nombrado los Berrocales; lindan Poniente y Norte camino del Puente de Viveros, y Mediodía tierras de Benigno Fernandez; capitalizadas en 5.000 pesetas.

Núm. 79. José Serrano.—Dos fanegas de tierra en este término, sitio nombrado la Paleta, y lindan por todos vientos D. Luis Fernandez; capitalizadas en 1.066 pesetas 66 céntimos.

Núm. 200. Nemesio Martin.—Una casa situada en esta villa, plazuela del Chorrillo, número 5; linda derecha otra de Josefa Belmonte; izquierda la de Anacleto Velasco, y espalda cerca de Laureano Garcia; capitalizada en 467 pesetas 50 céntimos.

Núm. 218. Clemente Pablo.—Una casa en esta villa, calle del Meson, núm. 9; linda derecha otra de Estéban Gualis; izquierda la de Ricardo Herraz, y espalda callejon de las Cuestas; capitalizada en 1.175 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores, que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el

BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion, y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Paracuellos de Jarama á 28 de Febrero de 1877.—El Juez municipal, Agustín Rebollo.—Por su mandado, el Comisionado, José María Valero.

D. Agustín Rebollo, Juez municipal de Paracuellos de Jarama.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1875 á 1876 y de todos los demás años que resultasen adeudados tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 23 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 21 del mes de Marzo del año 1877, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 7 de órden. D. Simon Carriedo.—Tres fanegas y seis celemines de tierra en este término, sitio nombrado los Alagartos: lindan Oriente camino bajo de Torrejon; Mediodía herederos de D. Ignacio Sebastian y Rica, y Poniente vereda de Carboneros; capitalizadas en 933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 9. D. Eugenio Carriedo.—Ocho fanegas de tierra de tercera clase en este término, sitio nombrado las Arcas ó Mias: lindan Oriente y Norte Sra. Condesa de Fuentes, y Mediodía senda Galiana; capitalizadas en 2.133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 27. Doña Teresa García.—Dos fanegas y seis celemines de tierra de tercera clase en el mismo término, sitio nombrado las Cañadas: lindan Oriente Cañada; Poniente Jesus García, y Norte Matías Gutierrez; capitalizadas en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 29. D. Victor Gomez.—Tres fanegas y dos celemines de tierra en este término, sitio nombrado la Perla; lindan Oriente Cañada; Poniente vereda pública, y Norte Justo Sampelayo; capitalizadas en 1.686 pesetas 66 céntimos.

Núm. 48. Doña María Malo.—Dos fanegas de tierra de segunda clase en este término, sitio nombrado Ejido de Ventosilla: lindan Oriente Manuel García Lopez, ignorándose á quién pertenezcan las demás tierras colindantes; capitalizadas en 1.066 pesetas 66 céntimos.

Núm. 57. D. Julian Paul.—Dos fanegas de tierra de segunda clase en este término, sitio nombrado el Ejido: lindan Oriente Do-

ña Paula Ramos; Mediodía D. Eugenio Carriedo; Poniente D. Fernando Santo Domingo, y Norte vereda; capitalizadas en 1.233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 63. D. Casiano Ramos.—Cuatro fanegas y seis celemines de tierra de segunda clase en este término, sitio nombrado la Ventosilla: lindan Oriente Ignacio Sebastian y Rica; Mediodía senda Galiana; Poniente y Norte Luis Fernandez; capitalizadas en 2.400 pesetas.

Núm. 74. D. Fernando Santodomingo.—Dos fanegas y seis celemines de tierra en este término, sitio nombrado la Paleta: lindan Oriente D. Manuel Carriedo; Mediodía Tomás Ramos; Poniente y Norte Adolfo Fernandez; capitalizadas en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 78. D. José Serrano.—Dos fanegas de tierra en el mismo término y sitio: lindan Oriente senda Galiana; Mediodía Sra. Condesa de Fuentes, y Poniente vereda pública; capitalizadas en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 88. D. Francisco Arriero.—Una fanega y nueve celemines de tierra en este término, cuesta del Rio, camino de Madrid, con el que linda al Norte; Oriente y Mediodía D. Pedro Herranz, y Norte D. Eusebio Márcos; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 142. D. Hilario Gonzalez.—Tres fanegas de tierra de tercera clase en este término, sitio nombrado la Fuente Grande: lindan Oriente Juncar de dicha Fuente; Mediodía y Norte cerros baldíos, y Poniente Laureano García; capitalizadas en 1.600 pesetas.

Núm. 155. Doña Feliciano Herreros.—Una casa en esta poblacion y su calle del Olivo, núm. 20: linda derecha herederos de Manuela Barranco; izquierda los de D. José Entero, y espalda José Garanz; capitalizada en 687 pesetas 50 céntimos.

Núm. 211. D. Policarpo Perez.—Una fanega y seis celemines de tierra en este término, sitio nombrado Cerro de la Cabaña: linda Mediodía y Oriente D. Pedro Herranz; Poniente y Norte cerros baldíos; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 216. D. Clemente de Pablo.—Tres fanegas de tierra de tercera clase en este término, sitio nombrado el Castillo: lindan Oriente y Poniente Pedro Velasco; Mediodía arroyo, y Norte Marcelino Diaz; capitalizadas en 800 pesetas.

Núm. 233. Doña Sabina Sanchez.—Una fanega y seis celemines de tierra de segunda clase en este término, sitio nombrado los Berrocales: linda Oriente José Panés; Mediodía herederos de Faustino Romos; Poniente Mayorazgo, y Norte baldío del Cerro; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 39. D. Patricio Hoyo.—Tres fanegas y seis celemines de tierra en este término, sitio nombrado la Paleta: lindan Mediodía y Saliente Tomás Ramos, y Norte Ignacio Sebastian y Rica; capitalizadas en 933 pesetas 32 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta: todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion, y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Paracuellos de Jarama á 28 de Febrero de 1877.—El Juez municipal, Agustín Rebollo.—Por su mandado, el Comisionado, José María Valero.

Administracion Central.

Gabinete central de Telégrafos.

Seccion de Madrid.

S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo en

cuenta lo dispuesto en el art. 2.º del decreto de 21 de Noviembre de 1874, y de acuerdo con lo propuesto por la Direccion general de Correos y Telégrafos, se ha servido disponer que el día 1.º de Mayo próximo den principio las oposiciones para cubrir las plazas que existen vacantes en la escala de Oficiales segundos del Cuerpo de Telégrafos. A este efecto se admitirán en el indicado Centro directivo las correspondientes instancias hasta el día 25 inclusive de Abril del presente año, siendo condicion indispensable para tomar parte en las oposiciones ser español, haber cumplido 16 años de edad y no exceder de 30, sin tacha legal ni impedimento físico para el desempeño de cargos públicos, y probar las asignaturas que se detallan en el programa publicado en la Gaceta de Madrid del día 28 de Febrero próximo pasado.

Madrid 3 de Marzo de 1877.—El Jefe interino del Gabinete Central, Julian Alonso Prados.

Universidad Central.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á la que aspiren pueden solicitar su *traslacion* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niños.

La de Villamayor de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuela de niños.

La de Villar de Cañas, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Escuela de niñas.

La de La Pesquera, dotada con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Salmeron, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las de Cañizar y Luzon, con el de 625 cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niñas.

La de Tembleque, dotada con el sueldo de 733'33 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante en el preciso término de 15 días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el respectivo BOLETIN OFICIAL.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 1.º de Marzo de 1877.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la Ley de Instruccion pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Valdaracete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Valdeavero, con el de 625.
La de Camarma, con 480.
La de Velilla de San Antonio y Villamanta, con el de 455.
La de Patones, con el de 450.
Las de Cereceda y la Olmeda de la Cebolla, con el de 400.
La de Perales de Milla, con el de 375.
La de Pelayos, con el de 300.
Las de Canillas, La Alameda, Canillejas, Sevilla la Nueva y Valdepiélagos, con el de 275.

Las de Batres, El Berruoco, Campoalbillo, Cervera de Buitrago, Cubas, Fresno de Torote, Gargantilla, Gascones, La Hiruela, Los Hueros, Horcajuelo, Húmera, Humanes, Madarcos, Navarredonda, Navalafuente, Navas de Buitrago, Paredes, Piñuecar, Puebla de la Mujer Muerta, Robledillo de la Jara, Redueña, Rivas de Jarama, Sieteiglesias, La Serna, Serrada, Torremocha, Torrejon de la Calzada, Valverde, Valdemanco, Valdemaqueda, Venturada y Villavieja, con el de 250.

Escuela de niñas.

La de El Molar, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de Villamayor de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas. (Sustitucion temporal conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873.)

La de Miguelturra, con el de 550 pesetas. (Sustitucion conforme á la orden de 7 de Enero de 1870.)

La plaza de Auxiliar de Santa Cruz de Mudela, con el de 365.

La sustitucion de la Escuela de Picon, con el de 312'50, conforme á la orden de 7 de Enero de 1870.

Escuela de niñas.

Una de las de Almagro, dotada con el sueldo anual de 916'75 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Santa Cruz de Moya, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Carrascosa de Haro, con el de 625.

La de Villanueva de Escuderos, con el de 437'50.

Las de Cubillo y Valhermoso, con el de 375.

La de Fuente-Excusa, con el de 312'50.

Las de Arandilla, Chumillas, Cueva del Hierro, Collados, Fuentes Buenas, Fuentes Claras, Granja de Campalbo, Huérquina, Laguna Seca, Ribatajadilla, Santa María del Val, Salmeroncillos de Arriba, Torrubia del Castillo y Valverdejo, con el de 250.

Escuela de niñas.

La de Almodóvar del Pinar, dotada con el sueldo de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de El Olivar, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Galápagos, con el de 450.

La de Rueda, con el de 384.

La de Terzaga, con el de 315.

La de Canales, con el de 290.

La de Valdelagua, con el de 288'75.

La de Masegoso, con el de 280.

Las de Pozo de Almoguera y Semillas, con el de 275.

La de Tortonda, con el de 270.

Las de Embid y Castilnuevo, con el de 159.

La de Aguilar de Anguita, con el de 255.

La de Mesones, con el de 250.

La de Tordelrábano, con el de 220.

La de Córtes, con el de 215.

La de Sotoca, con el de 210.

La sustitucion temporal de Yebes, con el de 201'25, conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873.

Las Escuelas de Oter, Villanueva de la Torre y Carrascosa de Henares, con el de 200.

La de Valderrebollo, con el de 195.

La de Terronteras, con el de 190.
 La de Fuenbellida, con el de 88'77.
 La de Valsalobre, con el de 188.
 La de Navas de Jadraque, con el de 187'50.
 Las de Padilla del Ducado y Ribaredonda, con el de 185.
 La de Anchuelá del Pedregal, con el de 182'50.
 La de Armaña, con el de 180.
 La de Barriopedro, con el de 175.
 La de Robledarcas, con el de 172'50.
 Las de Laranueva y Valtablado del Rio, con el de 170.
 La de Santamé, con el de 166'50.
 La de Valdeaverno, con el de 150.
 La de Fraguas, con el de 146'25.
 La de Cendejas de Padrastro, con el de 145.
 La de El Vado, con el de 128'75.
 La de Cardenosa, con el de 127'50.
 La de Jodra del Pinar, con el de 111'25.
 La de Mojares, con el de 88'75.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Las de Maderuelo y Muñopedro, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.
 La de Cobos de Fuentidueña, con el de 275.

Escuelas de niñas.

La de Sanchonuño, dotada con el sueldo de 416'50 pesetas.
 La de El Espinar, con el de 375 (sin casa ni retribuciones).

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La sustitucion de Recas, dotada con el sueldo anual de 312'50 pesetas, aumentada á 625 por acuerdo espontáneo de su Ayuntamiento.

La Escuela de La Mina, anejo de Sevilla, con el de 250 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagaras.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra en el término de un mes, á contar desde el dia en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, á la Junta de Instrucción pública de la misma, acompañada de una certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reunan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden ántes mencionada, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el artículo 181 de la ley; para las elementales cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotacion no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutan; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concursos para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 2 de Marzo de 1877.—El Secretario general, José de Isasa.

Administracion de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante el mes de la fecha en los dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Dias.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	VENEDORES.	CANTIDADES.		VALOR de la unidad. Pesetas cént.
			Faneg. quart.	Quintales méts.	
<i>Cebada.</i>					
2	Alcalá.....	José Garcia.....	130'36	"	5'25
3	Idem.....	Manuel Rubin.....	48'24	"	5'25
3	Idem.....	Mariano de Ayala.....	30	"	5'25
3	Idem.....	Pablo Fernandez.....	40	"	5'25
4	Idem.....	Antonio Fuentes.....	700	"	5'50
6	Idem.....	Sandalio del Sol.....	450'36	"	5'50
24	Idem.....	Jesus Martinez.....	600	"	5'25
		Antonio Colinas.....	301	"	5'25
<i>Harina de 1.ª clase.</i>					
5	Alcalá.....	Hijos de B. Garcia.....	"	40	36'35
16	Idem.....	Hijos de id. id.....	"	40	36'35
21	Idem.....	D. José Jerónimo Moreno.....	"	30	36'35
<i>Harina de 2.ª</i>					
6	Alcalá.....	José Jerónimo Moreno.....	"	60	34'17
21	Idem.....	El mismo sujeto.....	"	60	34'17
<i>Harina de 3.ª</i>					
5	Alcalá.....	Hijos de B. Garcia.....	"	30	30'43
21	Idem.....	D. José Jerónimo Moreno.....	"	30	30'43
<i>Paja.</i>					
24	Alcalá.....	Antonio Fuentes.....	"	1.164	4'61
<i>Leña.</i>					
21	Alcalá.....	Casto de Luis.....	"	60	4

Alcalá de Henares 28 de Febrero de 1877.—El Administrador, Baltasar de Torres.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Saffora.

Administracion de utensilios de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante el mes de la fecha, con expresion de los dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Dias.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	VENEDORES.	CANTIDADES.		VALOR de la unidad. Pesetas cént.
			Litros.	Kilógramos.	
<i>Acete.</i>					
3	Alcalá.....	Antonio Gonzalez.....	300	"	1'38
15	Idem.....	El mismo.....	200	"	1'35
<i>Carbon.</i>					
4	Alcalá.....	Emilio Lopez.....	"	5.000	0'14
15	Idem.....	El mismo.....	"	4.000	0'14
<i>Hilo casero.</i>					
6	Alcalá.....	Agustin Lozano.....	"	2	10

Alcalá de Henares 28 de Febrero de 1877.—El Administrador, Baltasar de Torres.—V.º B.º.—El Comisario de guerra, Inspector, José Perez Saffora.

Administracion de utensilios de Aranjuez.

RELACION de las compras hechas por esta Factoría durante el presente mes.

Dias.	Pueblos.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	Número del recibo.	Cantidad.	Precios.
					Pesetas.
<i>Acete.</i>					
7	Aranjuez.....	D. Juan Pinilla.....	1	350	1'35
<i>Carbon.</i>					
6	Aranjuez.....	D. Eugenio Sanchez Largo.....	2	2.000	0'11

Aranjuez 28 de Febrero de 1877.—El Administrador, Mariano de Zaragoza.—V.º B.º.—El Comisario de guerra, Inspector, Antonio Perez.

Factoría de subsistencias de Aranjuez.

RELACION de las compras verificadas por esta Factoría en el presente mes.

Dias.	Pueblos.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	Fags. cuartillos.	Quintales, méts.	Su valor.
					Pesetas.
<i>Cebada.</i>					
4	Aranjuez.....	D. Juan Pinilla.....	841	"	5'37
7	Idem.....	Martin Monroy.....	619	"	5'37
14	Idem.....	Tiburcio Tebar.....	754	"	5'27
17	Idem.....	Juan Pinilla.....	236'24	"	5'37
			2.450'24		
<i>Paja.</i>					
2	Idem.....	D. Jerónimo Ortega.....	"	687	3'54
5	Idem.....	Martin Monroy.....	"	598	3'54
7	Idem.....	Jerónimo Ortega.....	"	410	3'54
				1.695	

Aranjuez 28 de Febrero de 1877.—El Administrador, Mariano de Zaragoza.—V.º B.º.—El Comisario de guerra, Inspector, Antonio Perez.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. José Gonzalez O'Farril, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de esta plaza, etc.

Ignorándose el domicilio y paradero del joven de 14 años de edad Eudisio Alonso, escapado de la casa paterna, y á quien estoy sumariando por el delito de

robo de cuatro hojas vidrieras verificado el dia 2 de Enero último en los almacenes de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, establecidos en el cuartel de San Francisco del Rincon de esta corte, usando de la jurisdiccion que tiene concedida por las Ordenanzas del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto y pregon á dicho Eudisio Alonso, señalándole las prisiones militares de San Francisco de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias,

que empezarán á contarse desde el dia en que tenga efecto la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de responder á los cargos que contra él resultan; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y parará el perjuicio á que haya lugar, sin más llamarle ni emplazarle. Fijese y publíquese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Madrid 25 de Febrero de 1877.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, José Gonzalez O'Farril.—Por su mandado, el Escribano, Guillermo Quintana.

D. Eduardo Bertran de Lis, Comandante Fiscal del regimiento cazadores de Alfonso XII, 21.^o de caballería.

Habiéndose ausentado de esta corte el Capitan graduado, Teniente de este regimiento, Habilitado que fué del mismo, D. Luciano Gonzalez Valledor, á quien estoy sumariando por el delito de desfalco de la cantidad de 42.824 pesetas 24 céntimos.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado Teniente, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, se presente á dar sus descargos en esta Fiscalía, Carrera de San Jerónimo, núm. 40.

Madrid 28 de Febrero de 1877.—Eduardo Bertran de Lis.

D. Miguel Requena y Oña, Comandante de infantería, Fiscal del Gobierno militar de esta plaza.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al cabo primero, procedente de los carlistas, Nicasio Mateo Jimenez, natural de Tocina, provincia de Sevilla, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, señalándole esta Fiscalía, sita calle de Leganitos, 27, entresuelo izquierda, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado le pararán los perjuicios que haya lugar.

Madrid 27 de Febrero de 1877.—El Comandante Fiscal, Miguel Requena.

Mañeru.

D. Pedro Gil Gonzalo, Comandante graduado, Capitan Fiscal de batallon cazadores de Llerena, núm. 11.

No habiéndose presentado en banderas al cumplir la licencia temporal que por enfermo disfrutaba en Madrid el cabo segundo de la octava compañía de este batallon Remigio Solana Rodriguez, natural de Pamplona, á quien estoy sumariando por dicho delito.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales de ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al espresado cabo segundo, señalándole la guardia de prevencion de este mismo batallon acantonado en esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no hacerlo en el término señalado se le juzgará como desertor en rebeldía.

Mañeru 23 de Febrero de 1877.—Pedro Gil Gonzalo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, é ignorándose cuál sea la residencia actual del Excmo. señor D. Francisco de Paula Garrido y de Don Víctor Marina y D. José Zizur, se le cita, ó á sus derecho-habientes, por medio del presente para que concurran el dia 24 del actual, y hora de las cuatro de su tarde, á las afueras de la Puerta de Atocha, carretera de Valencia y sitio conocido por el Mocuelillo del Pico, con objeto de asistir al deslinde acordado á solicitud de parte legítima, y en conformidad al título 5.^o de la segunda parte de la Ley de Enjuiciamiento civil, de un terreno en el expresado punto del Mocuelillo del Pico, que linda respectivamente con otros de los referidos señores por Oeste, Norte y Sur, y por Este con la repetida carretera; en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.^o de Marzo de 1877.—Juan Gallardo.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 2 de Marzo de 1877.—V.^o B.^o—El actuario, Jorge Reboles.

274—58

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta de un reloj de plata, tasado en 50 pesetas; dos trajes para caballero, tasado el uno en 80 pesetas y el otro en 60, y un gaban-saco en 50, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado el dia 13 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, bajo el tipo de la tasación; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para noticia de los que deseen tomar parte como licitadores.

Dado en Madrid á 29 de Febrero de 1877.—V.^o B.^o—El Escribano, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama por el presente edicto y término de nueve dias á Doña María Gonzalez Polo, cuya residencia y domicilio se ignora, para que en el preciso término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, al objeto de oír una notificacion en exhorto dimanante de expediente de abintestado por fallecimiento de D. Rafael Soria Gonzalez.

Madrid 14 de Febrero 1877.—V.^o B.^o—El Escribano, Justo Navarro.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita por el presente á los parientes de María García Cuervo, así como tambien las personas que el 23 de Julio del año último vivieran con citada García Cuervo en la calle del Escorial y tuvieran conocimiento de las causas que le obligaron á ingresar en el

Hospital provincial, donde falleció, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en causa criminal; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Febrero de 1877.—El Juez, Felipe Valero.—El actuario, Pablo Gargantiel.

Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por mí, secita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Manuel Sanchez y Lucas, que falleció abintestado en esta capital el dia 26 de Agosto de 1868, estando casado con Doña Carlota Albaladejo, á fin de que se presenten á deducirle en dicho Juzgado y Escribanía en el término de 30 dias; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar; habiendo solicitado la declaración de herederos del D. Manuel, sus hijas Doña Carolina y Doña Isabel Sanchez Albaladejo.

Madrid 13 de Febrero de 1877.—V.^o B.^o—Molina.—Reyter. 276—36

Torrelaguna.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público por segunda y última vez el fallecimiento intestado de Vicente del Valle y Baonza, natural de Bustarviejo, de 59 años de edad, soltero, pastor, ocurrido la noche del 16 al 17 de Enero último en el pueblo de Navalafuente, de donde era vecino; y se cita y llama á cuantas personas se crean con derecho á su herencia para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirle en forma; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar; advirtiéndose que se ha presentado solicitando la declaración de heredero la representacion de Luciana del Valle y Baonza, hermana carnal del finado.

Torrelaguna 2 de Marzo de 1877.—El Escribano, Luis Hernandez y Almazan. 275—48

JUZGADOS MUNICIPALES

Palacio.

En virtud de providencia del dia 28 del pasado mes de Enero, acordada por el Sr. D. Francisco Javier Lapiedra, Juez municipal del distrito de Palacio de esta corte, en expediente de ejecucion y apremio, se hace saber que para pago á la Administracion económica de esta provincia de la suma de 437 pesetas 70 céntimos por adeudos procedentes del reintegro y multa por infracciones cometidas en el uso del sello del Estado, y las costas, se sacan á la venta en pública subasta diferentes alhajas y ropas, tasadas en la cantidad de 463 pesetas, que resultan embargadas á D. Edrulfo de Miguel y proceden de las operaciones de préstamos realizadas en su establecimiento, sito en la calle de las Beatas, núm. 3, cuarto principal, en los meses de Noviembre y Diciembre del año de 1875 y Enero y Febrero de 1876, y no desempeñados; cuyos efectos están de manifiesto hasta el dia de la licitacion en poder del depositario D. Julian Sanchez, que vive calle

Ancha de San Bernardo, núm. 40, tienda; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que el remate está señalado para el dia 14 del corriente, á las tres de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, piso bajo de la Territorial de esta corte, y se dilatará hasta las cinco en el caso de no hacerse postura admisible.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de las personas que quieran tomar parte.

Madrid 1.^o de Marzo de 1877.—V.^o B.^o—Lapiedra.—El Juez comisionado, Luis Gadea y Morato.—José Soto Moral, Secretario.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Extractos de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en las sesiones públicas que ha celebrado durante el mes de Enero último.

Sesiones extraordinarias del 28 de Diciembre de 1876 al 2 de Enero de 1877.

Resolviendo las reclamaciones de inclusion y exclusion en las listas electorales, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 16 del mes de Diciembre último.

Sesion ordinaria del dia 9.

Quedando enterado de una Real orden disponiendo que los bienes pertenecientes á la obra pía denominada «Dulce Nombre de Jesus» formen parte del fondo especial que se custodia en la Direccion de Beneficencia, destinándose dichos bienes á los usos que prescribe el art. 66 de la Instruccion de 27 de Abril de 1875; y acordando retirar á D. Juan José Yeste la autorizacion que se le había concedido para gestionar la entrega de dichos bienes.

Nombrando á la Comision de Hacienda para que se acerque al Gobierno con motivo de la comunicacion del Excmo. señor Gobernador de la provincia para que en el término de seis dias se hagan efectivos los descubiertos de la Corporacion municipal al Tesoro público, bajo comunicacion de acudir á la vía de apremio, haciéndole presente cuanto resulta de este asunto; gestionando para que se haga una liquidacion de los créditos modernos y sepa el Ayuntamiento á qué atenerse en lo sucesivo.

Acordando que la Comision de Hacienda se encargue asimismo de gestionar cerca del Gobierno lo referente al abono de 469.500 pesetas que se reclaman por la redencion á metálico de los quintos de 1869, quedando en suspenso la entrega acordada de las 117.041'13 pesetas al Consejo de redencion hasta tanto que se sepa el resultado de las gestiones.

Acordando, en vista de un oficio del Excmo. Sr. Alcalde en que participa haber quedado suprimidas las Juntas de ensanche en la nueva reforma de la Ley municipal, autorizar á S. E. para que nombre los siete Sres. Concejales de que debe componerse la Comision.

Acordando, en vista de la Real orden que confirma la concesion de un tranvía en esta capital á D. Arturo Soria, y de lo informado por el Sr. Ingeniero Director de las vías públicas, que se pasen los antecedentes al Notario consistorial para el otorgamiento del documento que proceda.

Idem que el proyecto formado por Don Juan Figueras, pensionado en Roma, que ha concluido una estatua en mármol de D. Pedro Calderon de la Barca, y que ha cedido gratis al Ayuntamiento para que se coloque en esta capital, siempre que S. E. costee el pedestal, pase á las Comisiones de Obras y Hacienda para que con toda urgencia emitan su dictamen.

Aprobando en definitiva el remate para el suministro de aparatos ortopédicos á las Casas de Socorro, adjudicado á Don

Galo de las Lenguas á los precios tipos fijados en el pliego de condiciones: de una peseta 5 céntimos braguero sencillo grande, 55 céntimos el mediano 5 el pequeño, y los dobles en tamaño de cada clase, al doble precio.

Declarando vecinos de esta capital á su instancia á Doña Zoila García Zaldó, D. Pedro Lopez, Doña Carmen Suarez García, D. Pedro Gonzalez Perez, Don Deogracias Milano, D. Diego Yepes, Don Baldomero Sanz, Doña Rosario Gonzalez, D. Juan Agustín de Goya y D. Antonio Arias Cuesta.

Pasando á la Comision de Hacienda para que proponga lo que estime conveniente, la mocion del Sr. Marqués de Perijá respecto á que se corten los abusos que produce y perjuicios que causa la gran cantidad de calderilla que de continuo existe en la Tesorería.

Acordando que se asigne la cantidad de 15 pesetas por cada escuela de adultos para el servicio indispensable de aseo, cargándose este gasto en el presente año al cap. 5.º, art. 2.º, del presupuesto, é incluyéndose en el adicional el respectivo á los dos años anteriores.

Idem quedase sobre la mesa el dictámen referente á la reclamacion á la Empresa de los Mercados de las cantidades que adeuda.

Concediendo el crédito de 600 pesetas pedido por el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde del distrito del Centro para reposicion de parte del mobiliario de la Alcaldía, cargándose este gasto al cap. 5.º, artículo 1.º del presupuesto en ejercicio.

Acordando que se entreguen 25 pesetas á cada uno de los 14 marineros del Museo Naval y Estanque del Retiro en concepto de gratificacion por los servicios que han prestado en la avenida del rio Manzanares, cargándose el gasto al capítulo de imprevistos.

Idem quedase sobre la mesa el dictámen sobre la instalacion del servicio de timbres eléctricos entre las tres Casas Consistoriales.

Idem la adquisicion de 44 mangas para el riego de las vías públicas y combatir nieves, cuyo coste, calculado en unas 4.136 pesetas, podía satisfacerse con cargo al crédito consignado en el capítulo y art. 1.º del presupuesto para este servicio.

Idem que se abone á D. Valentin Domingo Roca el importe de 100 cintos, sistema Pettersons, de seguridad y salvamento para los mangueros, cuya construccion se habia verificado con arreglo á lo estipulado.

Idem quede sobre la mesa el dictámen acerca de la instancia del contratista de las sillas de los paseos con motivo de los perjuicios que viene experimentando por la falta de concurrencia del público.

Desestimando la instancia de un industrial pidiendo autorizacion para la venta de cerveza en los Jardines del Buen Retiro.

Acordando quedase sobre la mesa el dictámen proponiendo las bases generales para la formacion del pliego de condiciones para el arrendamiento de los Jardines del Buen Retiro.

Autorizando el gasto de 997 pesetas con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto para la ejecucion de ciertas obras de reparacion en la Casa de Socorro del distrito del Congreso.

Acordando quedase sobre la mesa el dictámen á lo solicitado por varios fabricantes de harinas en esta capital, sobre el depósito de granos destinados á la elaboracion de aquellas.

Retirando el proyecto de unificacion de las deudas municipales para introducir en él algunas variaciones

Sesion ordinaria del dia 8.

Aprobando el acta de la anterior.

Idem el extracto de los acuerdos de las sesiones públicas celebradas en el mes de Diciembre último, y acordando se le diese el curso correspondiente.

Declarando vecina de esta capital á su instancia á Doña María Ortega Villaverde.

Autorizando al Excmo. Sr. Alcalde, como Ordenador general de pagos, para acordar los del presente mes con arreglo

á los créditos autorizados y á las existencias.

Acordando pasase á la Comision de Hacienda la instancia de D. Francisco Lastres pidiendo que la entrega de las 10.000 pesetas votadas para las obras del correccional de jóvenes, se entregasen en un sólo plazo, ó si no fuese posible, 2.500 desde luego y el resto en tres plazos iguales, en atencion á lo adelantado de las obras y á los grandes gastos que era necesario hacer.

Acordando la forma en que debe satisfacer la Empresa constructora de los Mercados de las plazas de los Mostenses y de la Cebada el cánón anual de 7.000 duros por el primero y de 3.000 por el segundo que adeudan, á contar desde 15 de Abril de 1872 para el de la Cebada y 15 de Mayo del mismo año para el de los Mostenses.

Acordando la instalacion del sistema de timbres eléctricos entre las tres Casas Consistoriales, cuyo servicio ofrecía completar D. Pedro Ferrer y Rayo por la cantidad de 1.989 pesetas, que deberá satisfacerse con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto en ejercicio.

Idem, en vista de la instancia del contratista de las sillas de los paseos exponiendo los perjuicios que viene experimentando por la falta de concurrencia del público, que se le prorogue el contrato por cinco años más, siempre que preste su conformidad á las condiciones que se estipulan.

Aprobando las bases para el arrendamiento de los Jardines del Buen Retiro, reduciendo á 50.000 pesetas el precio del arriendo.

Acordando, en virtud de lo solicitado por varios fabricantes de harinas en esta capital, la forma en que puede establecerse el depósito de granos destinados á la elaboracion de aquellas.

Denegando la solicitud de varios propietarios pidiendo se recomponga el paseo de Atocha.

Acordando la construccion de un aditamento de barandilla en los estribos del Viaducto, cuyo coste calculado será de unos 7.000 rs.

Denegando la reforma de alineacion propuesta para la calle de Amaniel.

Concediendo la licencia solicitada por D. Miguel Forn para edificar de nueva planta en el solar D del cuartel del Soldado, abonándole á la terminacion de las obras el importe de los piés de sitio que cede en beneficio del tránsito público.

Aprobando los pliegos de condiciones del desmonte necesario para terminar la esplanacion de la calle de Don Martin, con arreglo al presupuesto aprobado.

Concediendo lo solicitado por D. Rafael Garrido para construir una alcantarilla en la calle de Olózaga, siempre que se verifique con arreglo á las condiciones que se establecen.

Retirando el dictámen referente á la enajenacion de efectos inútiles del ramo de Fontanería.

Acordando la instalacion de 14 luces de gas para dotar de alumbrado público unos tramos de las calles de Don Martin, Mendizabal y Tutor.

Acordando señalar con el núm. 8 una casa de la calle de Ferraz, y con el 5 provisional por la de Mendizabal.

Idem id. con el núm. 34 duplicado de la calle del Barquillo á una finca construida en los solares de ex-convento de Santa Teresa.

Acordando que se discuta en una sesion extraordinaria el voto particular y dictámen de la Comision de Hacienda referente al proyecto de unificacion de las tres deudas municipales.

Sesion ordinaria del dia 15.

Aprobando el acta de la anterior.

Idem la minuta de exposicion al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en el asunto incoado por D. Daniel Carballo sobre devolucion del real que se exige por el volante para la expedicion de cédulas de vecindad.

Quedando enterado de la Real orden confirmando la concesion hecha por el Ayuntamiento del tranvía que une los barrios de Salamanca y Pozas, á favor de

la Compañía representada por Mr. Williams Morris.

Declarando vecino de esta capital á su instancia á D. Hilario Viejo y García.

Aprobando el exceso de gasto de 310 pesetas ocurrido en la construccion de la alcantarilla de la calle del Marqués del Duero, que deberá abonarse con cargo á las 30.420'82 pesetas que existen disponibles en el artículo y cap. 8.º del presupuesto vigente.

Acordando que se incluya en el presupuesto adicional que se estaba formando, el gasto de 10.173 pesetas 55 céntimos que deben abonarse á D. Manuel Diaz Basteiro, contratista que fué del suministro de piedra partida para las vías públicas, por la liquidacion de intereses de demora por las cantidades que no le fueron satisfechas en la forma establecida en el contrato.

Idem id., despues que se formalicen con el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde, las cuentas de suministros hechos por D. José Perla, representante de la Compañía de la Estrella, de bujías para las elecciones de 1871 y 72.

Acordando que el gasto de 34.500 pesetas á que asciende el coste del pedestal de la estatua de D. Pedro Calderon de la Barca que ha de colocarse en una de las calles de esta capital, se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Aprobando el proyecto de alineaciones y reformas en las calles de los Mártires de Alcalá, Negras, Amaniel y otras, presentado por la Junta Consultiva municipal, á condicion de que antes de proceder á su realizacion se obtenga la conformidad del ramo de Guerra por lo que interesa al edificio del Hospital militar.

Acordando que se continúen adquiriendo por Administracion los artículos alimenticios para las Casas de Socorro y Asilos de San Bernardino que no han sido subastados en las tres intentadas, y que se celebre tercera subasta para el suministro de sanguijuelas á las Casas de Socorro y menestra al segundo Asilo, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislacion vigente.

Acordando haber oido con satisfaccion la comunicacion del Sr. Secretario dando cuenta de haberse sobreesido por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, con todos los pronunciamientos favorables, la causa que se habia seguido por haber autorizado una certificacion de quintas: que se consignase en actas que á ninguno de los individuos del Ayuntamiento habia podido pasársele por la imaginacion la idea de que tan digno funcionario hubiese faltado en lo más mínimo al cumplimiento de sus deberes, y que lejos de dudar de ninguno de sus actos, no habia perdido ni por un instante la absoluta confianza que en él tiene depositada; con la adiccion de que el Ayuntamiento habia visto con verdadera satisfaccion que volvía á ocupar el puesto que tan dignamente desempeñaba, el cual no habia debido dejar ni un solo momento.

Sesion extraordinaria del dia 18.

Aprobando el acta de la anterior.

Idem la designacion de los 50 colegios en que ha de dividirse esta capital en las próximas elecciones municipales, y número de Concejales que habia de votarse en cada uno.

Sesion ordinaria del dia 22.

Aprobando el acta de la anterior.

Quedando enterado de la Real orden declarando de utilidad pública las obras necesarias para el aislamiento de la antigua puerta de San Vicente, y el ensanche de aquella importante entrada de la poblacion.

Acordando, con motivo de lo dispuesto en la Real orden comunicada por el Ministerio de Fomento referente á las obras de desmonte que han de verificarse en los terrenos anejos al Museo de Pinturas, designar en representacion del Ayuntamiento para componer la Comision que ha de proponer en union de la designada

por dicho Ministerio los medios de llevar á efecto la forma que se propone, al señor Comisario de la vía pública, asociado de los Sres. Ingeniero y Arquitecto de la seccion.

Aprobando el contrato de arrendamiento efectuado por el Sr. Comisario del material de escuelas con D. Rafael Perez, dueño de la casa calle de la Gorguera, número 8, cuarto tercero de la misma, para establecer la escuela de niñas número 2, en precio de 2.000 pesetas anuales, por el término de cuatro.

Acordando por unanimidad se den las más expresivas gracias al Excmo. señor Ministro de Fomento, fundador de la Biblioteca municipal siendo Alcalde, por el donativo que habia hecho para la misma de 509 obras, como por la proteccion que en todo dispensa al Ayuntamiento.

Aprobando las cuentas presentadas por la Comision especial de efectistas de sisas, rendidas por el Depositario, comprensivas desde 1.º de Noviembre de 1875 á 30 de Diciembre de 1876.

Aprobando en definitiva el remate de la subasta de servicio de aceras de Madrid, adjudicado á favor de D. Manuel de Luna y Maura, el cual se comprometía á hacerle con la rebaja del 17 por 100 en cada uno de los tipos asignados en el cuadro, procediéndose al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Concediendo licencia á Doña María Sandalia del Acebal y Arratia y D. Juan Puchol para edificar de nueva planta las casas núm. 3 de la calle de Postas y 15 de la de San Marcos, abonándose al terminar las obras el importe de los piés de sitio que ceden en beneficio del tránsito público.

Idem id. á D. Juan Manuel Villa para edificar la núm. 64 de la calle de San Bernardo, dando á dicha casa la altura de primer orden por la Travesía de las Pozas, abonándole tambien al terminar las obras el importe de los piés de sitio que cede al tránsito público en que se ha convenido.

Concediendo una coleccion de pesos y medidas al Sr. Director del Instituto del Noviciado para ensenanza de los alumnos, cargándose el gasto, que importará de 500 á 600 pesetas, á las economías del ramo del Fiel Contraste y Almotacen.

Quedando sobre la mesa el expediente sobre abono á D. Ramon Miranda, contratista que fué de empedrados, del importe de un suministro.

Idem id. el referente á la instancia de D. Ricardo Garcia Torres, concesionario de la ria de patinar del Parque, pidiendo se aclaren dos condiciones de la concesion.

Concediendo á D. Toribio Ruiz y Don Manuel Rodriguez Mailla la licencia que piden para constituir una Sociedad para la limpieza de chimeneas, de conformidad con la concesion que les ha sido hecha por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Acordando se abonen á D. Laureano Cazalá las 2.200 pesetas, importe de una escoba mecánica para barrer la vía pública, con cargo al ejercicio de 1875 á 76 en ampliacion.

Autorizando al Sr. Comisario del alumbrado público para adquirir por Administracion el petróleo necesario, ínterin se resuelve la cuestion promovida por el contratista.

Acordando el nombramiento de un Comisario Inspector de los Cementerios, que se comuniqué á los Presidentes de las Sacramentales la Real orden de 15 del corriente en que se dispone no se verifiquen más enterramientos en los cementerios de San Nicolás y San Sebastian que de las familias de los actuales sacramentales, y que en el término más breve se disponga la clausura de los demas que se hallen dentro de poblado.

Madrid 15 de Febrero de 1877.—El Secretario, José Dicenta.